

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
Calle 3 No. 8-29 Piso 2º. Correo electrónico:
j02pctosquil@cendoj.tamajudicial.gov.co

Santander de Quilichao Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós
(2022).

Ref. ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No. 196983104002-2022-00013-00
FOLIO: 138.-L.R. DE CAUSAS No. 15
AUTO ADMISORIO DEMANDA
TUTELANTE:
TUTELANTE: YERMIN ORLANDO GUEJIA CAMPO – GOBERNADOR
CABILDO INDIGENA NASA KIWE
OFENDIDO: COMUNIDADES NEGRAS CUENCA RIO PÁEZ
TUTELADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y MUNICIPIO DE
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.

Correspondió en reparto la presente demanda de Acción de Tutela instaurada por el señor YERMIN ORLANDO GUEJIA CAMPO, en calidad de representante del Resguardo Indígena NASA KIWE ISABEL, identificado con cedula de ciudadanía número 10.499.745 y la señora VIVIAN KATHERINE GOMEZ TORRES, en calidad de representante del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la cuenta del río Páez –Quinamayò, con cedula de ciudadanía No. 1.062.292.434, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representado por el doctor FRIDOLE BALLÉN DUQUE y MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA, representado por la doctora LUCY AMPARO GUZMAN GONZALEZ, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de Consulta Previa, Diversidad Étnica y Cultural, Educación Propia, la Igualdad, al no realizar consulta previa para adelantar la convocatoria No. 883 de 2018 donde se ofertaron 46 empleos

correspondientes a 69 vacantes, dentro del personal de la administración municipal.

Por reunir los requisitos formales del decreto 2591 de 1991 y 1983 del 30 de noviembre del año 2017, se ADMITE, la presente demanda y en consecuencia se ordena correr traslado del auto admisorio, de la demanda y anexos de la tutela a las tuteladas, para si lo consideran necesario ejerzan el derecho a la defensa, aportando o solicitando pruebas que consideren pertinentes, para lo cual cuenta con un término de dos (2) días para responder después de recibida la notificación.

Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que de manera inmediata publique en la página web, la presente providencia, junto con el escrito de tutela y anexos, con el fin de notificar a las personas inscritas en el proceso de selección No. 883 del año 2018 en el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Santander de Quilichao Cauca.

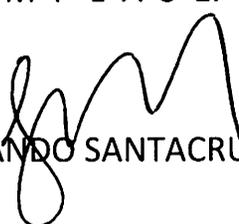
NEGAR la solicitud de Medida Provisional al considerar que NO se dan las condiciones requeridas para otorgar dicho pedimento.

Se solicita enviar comunicaciones o respuestas al correo electrónico j02pctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Entérese del contenido de este auto al tutelante y antes de diez (10) días, regresen las diligencias al Despacho, para el fallo respectivo.

C U M P L A S E.

EL JUEZ,


RODRIGO HERNANDO SANTACRUZ RAMIREZ

EL SECRETARIO,


ORLANDO SANDOVAL SANDOVAL